

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 40, del Plan General de Ordenación Urbana.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2004 acordó la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 40, del Plan General de Ordenación Urbana de Colindres, formulada por la mercantil «Inmuebles Atlante, S.L.», redactado por el «Estudio de Arquitectura y Urbanismo Castañeda Hartmann Asociados, S.L.».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado Proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Colindres, 12 de enero de 2005.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

05/454

**AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**

Información pública de la aprobación inicial del proyecto de Redelimitación de la Unidad de ejecución número 5, del Plan General de Ordenación Urbana.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2004 acordó la aprobación inicial del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Ejecución número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Colindres, formulada por don José Luis Santa Marta Gómez, redactado por el arquitecto don Alfonso Abascal Gómez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado Proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Colindres, 12 de enero de 2005.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

05/461

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**

Información pública de convenio urbanístico

Habiéndose solicitado por don Javier Pila Mingo y don Alfonso Fernández Martín, en representación de «Saroo, S. L.» la celebración con este Ayuntamiento de Liérganes de un convenio urbanístico de gestión al amparo de lo previsto en el artículo 262.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria para la sustitución en metálico del deber de cesión de aprovechamiento urbanístico dimanante de unidad de actuación en el pueblo de Pámanes, de este municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 262.5 de la citada Ley, se procede a someter a trámite de información pública, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Liérganes, 22 de diciembre de 2004.—El alcalde, Ángel Bordas García.

04/15524

**AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**

Información pública de la aprobación inicial de Proyecto de Estudio de Detalle, en barrio de Jaín.

Por resolución de esta Alcaldía de esta fecha ha sido aprobado inicialmente el «proyecto de Estudio de Detalle», en el barrio de Jaín que remite para su tramitación por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, redactado por don Pedro Valero Pérez, que posibilite la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública en terrenos recientemente adquiridos por el Gobierno de Cantabria para Patrimonio Regional del Suelo.

Lo que se hace público a efectos de alegaciones, quedando expuesto el expediente en las oficinas municipales de este Ayuntamiento por espacio de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

San Felices de Buelna, 29 de diciembre de 2004.—El alcalde, José A. Glez.-Linares Gutiérrez.

05/18

**AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Delimitación UE-2, en Prellezo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha 30 de septiembre de 2004, entre otros extremos, se ha acordado:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle incoado por «Costa de Matalañas, S. L.» para la Unidad de Ejecución U.E. 2 de Prellezo, que ha sido redactado por «De la Torriente Arquitectos, S. L.» y por «Madrazo Arquitectos, S. L.», visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 5 de mayo de 2004 y aprobado inicialmente en fecha 1 de junio de 2004 por la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente.

Segundo: Que se publique el correspondiente anuncio en el BOC y se practiquen notificaciones individuales a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle pone fin a la vía administrativa y frente al mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ESTUDIO DE DETALLE DE LA DELIMITACIÓN UE – 2 PRELLEZO****AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**

1. INTRODUCCIÓN
2. ÁREA DE CRECIMIENTO DE VALLE DE ARCO, PRELLEZO.
3. LÍMITES DEL ESTUDIO DE DETALLE.
4. CONDICIONES PARA EL ESTUDIO DE DETALLE.
5. PARCELA APORTADA.
6. CRITERIOS DE ORDENACIÓN.
7. APROVECHAMIENTOS, SUPERFICIES Y VIARIOS.
8. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2001 DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA.
9. DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO.
10. TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.
11. FICHA URBANÍSTICA DE LA PARCELA DEL ED.
12. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

- Delimitación desarrollada. Planeamiento-Suelo urbano en áreas de crecimiento.

- Plano número 1- Localización y límites del Estudio de Detalle.

- Plano número 2- Planeamiento.
- Plano número 3- Área de movimiento y ocupación de la nueva edificación.
- Plano número 4- Alineaciones, rasantes y volúmenes.
- Plano número 5- Planta de ordenación y sección por viario interior.

### 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El presente documento recoge el Estudio de Detalle de las Parcelas contenidas en la Delimitación de una Unidad de Ejecución UE-2 Prellezo, localizadas en el sitio de "Venta Vieja", en la zona de Valle del Arco, en Prellezo, perteneciente al Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Se realiza con objeto de llegar a una completa definición, en cuanto a Alineaciones, Volúmenes y Rasantes, así como en lo referente a la ordenación, de las nuevas viviendas que posteriormente se desarrollarán en los correspondientes proyectos de edificación, previa aprobación de los Proyectos de Compensación y Urbanización. Se da así cumplimiento al artículo 123 punto 6 de las NNSS, que precisa de ésta figura del Planeamiento cuando el número de nuevas viviendas que se pretende realizar es superior a 16. Está redactado con arreglo a las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente, aprobadas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, publicadas en el BOC de fecha 30 de enero de 1998, y sus posteriores modificaciones, y con arreglo a las determinaciones Ley de Cantabria de 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

La redacción del presente documento se hace con los siguientes objetivos:

- a) Resolver adecuadamente una situación de edificación entre dos parcelas, una ya resuelta mediante edificación y otra en periodo de aprobación. De esta manera queda rematada una manzana completa cumpliendo los objetivos del planeamiento vigente.
- b) Rematar adecuadamente el espacio delimitado, para lo cual se detallan lo siguientes conceptos:
  - Análisis de la Edificabilidad de la actuación
  - Fijación de los aprovechamientos y superficies edificables netas
  - Determinación de las alineaciones del viario circundante
  - Determinación de las rasantes de los distintos edificios ordenados así como de la calle particular que los da servicio

### 2. ÁREA DE CRECIMIENTO DE VALLE DEL ARCO, PRELLEZO.

El ámbito que comprende la UE-2 Prellezo consta de una superficie total de 5.389,80 m<sup>2</sup>, Clasificados en su totalidad como Suelo Urbano de Áreas de Crecimiento. El Planeamiento tiene asignada una Edificabilidad Bruta de 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, siendo el Uso Característico Residencial.

Su ámbito de aplicación son las zonas delimitadas en los planos 6 y siguientes del Planeamiento y la Ordenación de los Núcleos, calificación pormenorizada. Está constituido por las áreas contiguas al núcleo tradicional donde coexistente las parcelas libres de edificación y los edificios con las tipologías características de edificación unifamiliar, aislada, pareada o en hilera.

Las condiciones de tipología de las nuevas edificaciones residenciales se adaptarán a las de viviendas aisladas, pareadas, adosadas formando hileras y colectivas, preferentemente con planta baja residencial y acceso para un máximo de dos viviendas.

La Ordenanza a aplicar se especifica en los artículos 119 a 129, inclusive, de las Normas Subsidiarias.

### 3. LÍMITES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Los límites del Estudio de Detalle son los siguientes:

Al Sur con camino vecinal.

Al Este, con Parcela desarrollada por Promociones Cuesta Caballo SL, completamente finalizada y actualmente en Régimen de Multipropiedad.

Al Norte, con camino vecinal.

Al Oeste, con dos Parcelas adquiridas por Promociones Parque de Oyambre 2003 SL, incluidas en una Delimitación de Unidad de Ejecución y un estudio de Detalle presentados en el Ayuntamiento para desarrollar una Promoción de Viviendas.

### 4. CONDICIONES PARA EL ESTUDIO DE DETALLE.

Para la Delimitación de la Unidad de Ejecución se estará a lo dispuesto en las determinaciones legales de aplicación de las siguientes normativas:

- Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- Normas Subsidiarias de Val de San Vicente, aprobadas por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, publicadas en el BOC de fecha 30 de enero de 1998.
- Modificaciones Puntuales aprobadas por resolución de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, publicados en el BOC con fecha 7 de mayo de 2002.

### 5. PARCELA APORTADA.

La parcela aportada coincide con la resultante de la Delimitación de la UE-2 Prellezo, siendo las originales de dicha Delimitación las siguientes:

Parcelas Privadas:

Ref. Catastral número 3845039UP8034N0001BH de superficie catastral 4.062 m<sup>2</sup>, con referencia en el Plano del Ayuntamiento número 39, que ha dado una superficie bruta topografiada de 4.062,00 m<sup>2</sup>.

Ref. Catastral número 3845065UP8034N0001SH de superficie catastral 789 m<sup>2</sup>, con referencia en el Plano del Ayuntamiento número 65, que ha dado una superficie bruta topografiada de 798,20 m<sup>2</sup>.

Una vez aplicadas las condiciones urbanísticas, la delimitación de la UE-2 Prellezo, queda de la siguiente manera:

Parcela Resultante Privada: Queda una sola Parcela Resultante de Superficie Neta 4.725,40 m<sup>2</sup>. Esta es la parcela que se desarrolla en el presente Estudio de Detalle.

### 6. CRITERIOS DE ORDENACIÓN.

La parcela se ordena siguiendo las determinaciones de la Ordenanza a aplicar, principalmente en lo que se refiere a la longitud de los edificios, condición del frente mínimo de las viviendas a proyectar, distancias a linderos y entre los edificios de la propia parcela y alturas de los mismos, todo teniendo en cuenta la topografía de la parcela y de las propiedades colindantes.

Constará de cuatro edificios de dos plantas de altura, disponiendo de dos portales por edificio con ubicación de dos viviendas en planta baja y otras dos en planta alta o segunda. Las viviendas de la planta baja disfrutarán de una zona ajardinada privada, correspondiendo al frente de fachada de cada una.

### 7. APROVECHAMIENTOS, SUPERFICIES Y VIARIOS.

La definición de los volúmenes a ordenar se establecen en las áreas de movimiento de cada uno de ellos, siendo de 10,00 x 25,20 en tres de ellos y de 10,00 x 20,10 en el cuarto, haciendo un total de 957,00 m<sup>2</sup> ocupados de Parcela. La edificabilidad máxima se obtendrá de la aplicación de la mencionada área de movimiento por dos plantas (baja y alta) completando la edificabilidad máxima establecida en la Ordenanza con los cómputos de las superficies destinadas a porches, soportales, balcones y solanas.

Los datos se complementan con las especificaciones de los planos y documentación gráfica que se adjunta.

El viario de cesión obligatorio motivada por las cesiones de frente de parcela y definidas por lo establecido en el planeamiento vigente, se tratarán de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento. El vial de servicio a las viviendas se desarrolla por el camino existente al norte de la parcela, con una anchura tal que permita tanto su rodadura como el aparcamiento a sus lados de tal manera que se cumpla siempre la condición de contener una plaza de aparcamiento en superficie por cada vivienda proyectada. Dada la topografía del terreno actual y su fuerte desnivel entre el lindero sur y el norte, la solución rodada se realizará exclusivamente por el norte, produciéndose un fondo de saco dentro de la parcela para resolver la doble circulación. El trazado del mismo y su rasante a lo largo del recorrido se encuentran especificados en la documentación gráfica que se acompaña.

#### 8. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2001 DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA.

En relación al artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la solución que se propone respeta totalmente el volumen de edificación que está previsto en el planeamiento vigente, al tomarse áreas de movimiento ligeramente inferiores a las establecidas, completándose posteriormente con las definiciones de porches, solanas, vuelos, etc.

El contenido del E.D. se circunscribe al establecimiento de alineaciones y rasantes, adaptando las establecidas por el planeamiento. Ordena los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento. No alteran la clasificación ni calificación del suelo, el aprovechamiento y edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en el ámbito de ordenación. De la misma manera, no reducen los espacios destinados a zonas libres, ni originan aumento de volumen, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni los usos preestablecidos. En ningún caso alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducen el espacio global de cesión por todos los conceptos.

#### 9. DESARROLLO DEL PLANAMIENTO.

Para el desarrollo de la Unidad delimitación de la UE-2 Prellezo, así como del presente Estudio de Detalle, se considera como sistema de actuación preferente en suelo urbano el sistema de Compensación, acogiéndose al Procedimiento de Tramitación abreviado por tratarse de una Delimitación de propietario único.

#### 10. TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Se expone a continuación y de acuerdo con lo establecido en el art. 146 del RDL 1/92, en vigor al amparo de la Ley de Cantabria 1/97, el trámite previsto para la aprobación del presente proyecto:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento de Val de San Vicente.
- Información pública durante 15 días mediante anuncio en el BOC y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, siendo preceptiva la notificación de los propietarios afectados y demás interesados incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución.
- Aprobación definitiva por el Alcalde del Ayuntamiento, a la vista del resultado de la información pública.

#### 11. FICHA URBANÍSTICA DE LA PARCELA DEL ED.

##### DATOS URBANÍSTICOS:

Clasificación del suelo: Suelo Urbano de Áreas de Crecimiento.

Edificabilidad máxima: 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de Parcela bruta.

Superficie Bruta de Parcela: 4.823,00 m<sup>2</sup>.

Máxima superficie construida computable: 1.929,20 m<sup>2</sup>.

Ocupación máxima: 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de Parcela Neta.

Superficie neta de Parcela: 4.725,40 m<sup>2</sup>.

Ocupación máxima: 1.929,20 m<sup>2</sup>.

Nº de alturas máximo: Baja + Una + Bajo Cubierta.  
Altura máxima al alero: 6,00 m.

Estudio de Detalle: Necesario si se construyen más de 8 viviendas aisladas ó 16 de otras tipologías.

Retranqueos y alineaciones definidas en planos número 3 y 4.

USOS PORMENORIZADOS: Residencial.

DESARROLLO: El Sistema de Gestión adoptado es el de Compensación por el procedimiento abreviado, al tratarse de una Delimitación de Unidad de Ejecución de propietario único. Procede por tanto desarrollar la Parcela resultante mediante un Proyecto de Compensación y un Proyecto de Urbanización.

Pesués, Val de San Vicente, 29 de diciembre de 2004.-El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

05/15696

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Resolución otorgando modificación de características de aprovechamiento de aguas públicas, en el municipio de Las Rozas de Valdearroyo.

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de octubre de 2004, se otorga al Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo la modificación de características de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de Manantial La Mermejuca (río Ebro), en Las Rozas - Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria) con un caudal continuo en el mes de máximo consumo de 0,393 litros/segundo y con destino a abastecimiento y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de octubre de 2004.-El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

04/15303

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

#### Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de molino para uso de vivienda familiar, en el municipio de Cabezón de la Sal, expediente número A-39/05057.

Peticionario: Don Alfonso del Corral Salas.

NIF número: 50283517-C.

Domicilio: Cl. Costa Brava, 49 izq., 7-C, 28034 Madrid.

Nombre del río o corriente: Río Rey.

Punto de emplazamiento: Cabezón de la Sal.

Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la rehabilitación del molino de San Martín para adaptación al uso de vivienda unifamiliar, en la zona de policía de la margen derecha del río Rey, en Cabezón de la Sal, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 13 de septiembre de 2004.-El comisario de Aguas, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

04/10969